



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – Mediante anuncio del Ayuntamiento de O Carballiño ha sido informada la suspensión de la actividad deportiva programada en las instalaciones deportivas municipales para el 26 de enero de 2025 lo que impide la celebración del encuentro CD ARENTEIRO – BARAKALDO CF, correspondiente a la jornada 21ª del grupo 1 de Primera Federación, fijado para el domingo 26 de enero de 2025 a las 12:00 horas, debido a las condiciones meteorológicas adversas que se esperan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

En su virtud, dando cumplimiento a lo requerido por la autoridad competente, se **RESUELVE**:

Suspender y aplazar la celebración del encuentro CD ARENTEIRO – BARAKALDO CF, correspondiente a la jornada 21ª del grupo 1 de Primera Federación, a una nueva fecha a determinar una vez se acrediten las circunstancias que permitan su celebración.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los citados clubes, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 25 de enero de 2025.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales